

Radicado: 25530408900120220008700
Comitente 50001315300520190016300
Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía Con Garantía Real
Comisorio 039
Origen Juzgado 05 Civil del Circuito de Villavicencio Meta
Demandante José Isaac Laguado Bueno
Demandante Jean Pierre Laguado Rojas
Apoderada Rosa del Pilar Márquez
Apoderada Sandra Patricia Vásquez
Demandado Juan Antonio Gómez Arenas
Demandada Ingrid Yurani Gómez Pinzón.

Decisión Fija Fecha Secuestro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA**

Paratebueno - Cundinamarca, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés.

Conforme a la petición de la apoderada actora, y lo ordenado por el comitente JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO META, dentro del proceso número 50001315300520190016300 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA REAL de JOSÉ ISAAC LAGUADO BUENO y JEAN PIERRE LAGUADO ROJAS, contra JUAN ANTONIO GÓMEZ ARENAS e INGRID YURANI GÓMEZ PINZÓN, dónde se solicita el SECUESTRO del derecho que, sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria No.160-5505, se ordena:

Fijar el día diecisiete (17) del mes de febrero de 2023, a la hora de las 08:00 AM., para llevar a efecto el SECUESTRO del derecho que sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5505 ya EMBARGADO tiene la demandada, ubicado en zona rural predio EL VERGEL hacienda Colinas de Guaicaramo, Inspección de Maya, Jurisdicción del Municipio de Paratebueno Cundinamarca.

Para la materialización de la diligencia de SECUESTRO, se ratifica el nombramiento de la SECUESTRE, auxiliar de la justicia LUZ MARY CORREA RUIZ, a quien se

Radicado: 25530408900120220008700
Comitente 50001315300520190016300
Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía Con Garantía Real
Comisorio 039
Origen Juzgado 05 Civil del Circuito de Villavicencio Meta
Demandante José Isaac Laguado Bueno
Demandante Jean Pierre Laguado Rojas
Apoderada Rosa del Pilar Márquez
Apoderada Sandra Patricia Vásquez
Demandado Juan Antonio Gómez Arenas
Demandada Ingrid Yurani Gómez Pinzón.

librará comunicará conforme al art. 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese la fecha y hora de la diligencia por el medio más expedito a los interesados, no sólo para tengan conocimiento de la fecha y hora de la diligencia, sino, para que se contacten con el despacho a fin de colocar a disposición los medios de transporte adecuado, y los demás que sean necesarios para tal fin; igualmente la parte interesada en la diligencia deberá aportar un certificado de libertad actualizado del bien inmueble a secuestrar y copia de la ESCRITURA PÚBLICA para identificarlo plenamente por sus linderos, los cuales deberán se allegados con antelación a la diligencia.

En el presente caso, actúa como apoderada actora la abogada ROSA DEL PILAR MARQUEZ y la abogada SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 001

El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **19 DE ENERO DE 2023**

Firmado Por:

Luz Esperanza Zambrano Guzman

Juez

Calle 2ª No. 9 15 B. Centro E-mail

j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Juzgado 000 Promiscuo Municipal
Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de540948d30064c4106c86d7a0448b40f488deafc4f7dac2302b4a08dade7f95**

Documento generado en 18/01/2023 11:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>